Bogota D.C., Febrero 06 de 2023.

CE-OP23-0461

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (IBCF)
Attn: Ing. Jose Ignacio Moreno Cuta
Supervisor ICBF
Dirección Administrativa
Avenida Carrera 68 No 64C75
La ciudad

REF: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01015542022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y O&P INGENIERIA S.A.S. CON NIT No. 900.716.210-9.

Asunto: SOLICITUD DE SEGUNDA PRORROGA AL CONTRATO

Cordial saludo.

Yo **OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA**, identificado como aparece en la firma, actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad **O&P INGENIERIA SAS**, con **NIT 900.716.210-9**, en cumplimiento del principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, de manera atenta presento solicitud de prórroga al contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Que el día 07 de septiembre del 2022 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF** y **O&P INGENIERIA S.A.S.** suscribieron el contrato de compraventa No. 01015542022, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES REGIONALES Y/O CENTROS ZONALES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL".

1. Que el plazo de ejecución es hasta el día 31 diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2. Que, el valor del contrato es por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.191.820.495)** incluido IVA y demás impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato a que haya lugar.

3. Que el día 12 de septiembre de 2022 **O&P INGENIERIA SAS** constituye pólizas.

4. Que día 15 de septiembre de 2022 el **ICBF** acepta pólizas y con ello se da inicio al contrato.

5. Que el día 14 septiembre de 2022, **O&P INGENIERIA SAS**, coloca orden de compra No OC-OP22-0721 al importador de los equipos (**CONERGIA SAS**) para la adquisición de los grupos electrógenos a instalar, con la promesa, que máximo hasta el día 13 diciembre de 2022 se nos harían las entregas, dado que se disponía de tiempo prudencial para la fabricación, transporte e importación. No obstante, **O&P INGENIERIA SAS**, en el lapso desde la legalización del contrato hasta dicha fecha, adelantarían todas las actividades como son diseños, obras eléctricas, civiles y demás, de tal suerte que apenas arriben los equipos, ya se tuviera toda la infraestructura montada para solo hacer llegar los equipos a cada sitio y proceder con las respectivas conexiones a cero metros, pruebas y entregas antes del 31 de diciembre de 2022.

6. Que, en paralelo y de manera inmediata comenzamos a efectuar las respectivas revisiones de inventarios con otros importadores nacionales, en busca de equipos que cumplieran con las especificaciones técnicas exigidas por el **ICBF** y lo ofertado por **O&P INGENIERIA SAS**, con el infortunio de no encontrar equipos para entregas inmediatas y por el contrario se comprometían, pero con tiempos superiores frente al importador **CONERGIA SAS**.

7. El día 11 de noviembre de 2022, se recibe comunicación formal del importador de los equipos (**CONERGIA SAS**), manifestándonos un retraso que está incurriendo la fábrica con la producción de los grupos electrógenos, por inconvenientes con la adquisición de los componentes del módulo de control. Debido a que en las últimas semanas se han incrementado de nuevo las restricciones de transporte por motivos de la política COVID CERO exigidas por el gobierno chino. Para lo cual nos envían un comunicado del fabricante de los equipos, el cual anexamos como prueba.

8. Que de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) la cual hace parte integral de los documentos anexos al Contrato de Compraventa N°. 01015542022 se incluye el procedimiento establecido por el ICBF para dar trámite a la aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales por definición corresponden, al pago que se le hace a un contratista por unidad de concepto completado y desarrollado de acuerdo con el proyecto, normas de calidad y especificaciones de construcción, es pertinente indicar que para el caso particular, los ítems no previstos que se presentaron para su aprobación por parte de la Supervisión hacen parte de ajustes y eventos sobrevinientes que se evidenciaron durante la ejecución del Contrato.

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha de Condiciones Técnicas, en conjunto con la Supervisión por parte del ICBF se tuvo que surtir el procedimiento estipulado incluido y discriminado en el ítem 6.5, el cual contempla:

6.5. PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Para definir el precio de las actividades que no se encuentren relacionados en la FCT, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. *El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la justificación de la necesidad de ejecutar dicha actividad, la especificación técnica, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto, soportado en dos (2) cotizaciones de diferentes proveedores presentadas por el contratista y dos (2) cotizaciones aportadas por el ICBF*

2. *El valor de la actividad no prevista se fijará por el menor valor de las cotizaciones.*

3. *La supervisión del contrato realizará un análisis de la documentación entregada y validará si la necesidad de ejecución de la actividad propuesta esté debidamente justificada.*

4. *Si la necesidad de ejecución es justificada, el supervisor del contrato procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, con su concepto.*

5. *Si el valor del APU se encuentra acorde al mercado, el supervisor del contrato procederá a aprobar el valor de la actividad no prevista, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Precios de Actividades No Previstas, la cual será suscrita por el Contratista y entregada al supervisor del contrato para su aprobación.*

6. *Si el supervisor del contrato considera que el valor final para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación.*

7. *En ningún caso las actividades no previstas podrán ser ejecutadas sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios de Actividades No Previstas, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato.*

10. Que, para la ejecución de las actividades no previstas del contrato, se estableció una bolsa de recursos correspondiente al 5% del valor del presupuesto oficial, y que estas actividades se pagarán de la forma establecida en el numeral 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.”

11. Como se puede evidenciar el procedimiento de ítems no previstos, es una labor que implica un trabajo conjunto entre las partes del Contrato y que demanda un tiempo adicional al inicialmente previsto en la minuta contractual para la revisión y aprobación de los APU, ajustes, solicitud de cotizaciones a proveedores, etc., y por lo tanto, los plazos estipulados en el cronograma propuesto se ven afectados y son susceptibles de presentar modificaciones.

12. Que el día 26 de diciembre de 2022, se generó prorroga en tiempo para el contrato hasta el día 20 de febrero de 2023.

13. Que el día 24 de enero de 2023, fueron nacionalizadas las plantas eléctricas en Zona Franca de Bogota, y posteriormente se trasladaron a bodega para realizar su

alistamiento, pruebas y protocolos de funcionamiento. Se anexa copia del documento de nacionalización y un registro fotográfico de las plantas eléctricas en bodega.

14. Que, en consideración con los anteriores hechos, y a que, a la fecha de presentación de la presente solicitud de prórroga, se aprobaron los ítems no previstos, pero se continúa trabajando en definir su precio conforme al procedimiento para definir el precio de las actividades no previstas, los cuales son esenciales para la puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, solicitamos a la Entidad tenga en cuenta lo siguiente:

MODIFICACION BILATERAL:

El contrato estatal tiene como características esenciales presupuestos de bilateralidad, colaboración y conmutatividad, es por esto por lo que dentro de la jurisprudencia se ha contemplado la suspensión y/o prorroga contractual por mutuo acuerdo.

Sin embargo, dada la necesidad de ampliar el plazo sin suspender sus efectos, acudimos a la figura de prórroga contractual, y se hace necesario acudir a esta para el cumplimiento cabal del contrato y su obligación.

Por lo anterior, y dado que se necesitan setenta y siete (77) días calendario posteriores al acta de aprobación de los ítems no previstos en el contrato, para su fabricación, ensamble, entrega e instalación, acudimos a la bilateralidad del contrato para que, por medio de la voluntad de las partes, se suscriba otrosí modificatorio que extienda el plazo de ejecución en el término solicitado, para concluir con la entrega de los bienes adquiridos conforme a la ficha técnica del contrato suscrito con la entidad.

BUENA FE:

Como principio General de Derecho, sustento de la presente petición de origen constitucional consagrado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, cuyo desarrollo normativo se encuentra contemplado en el artículo 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, además del artículo 28 de la ley 80 de 1993; No es más que la lealtad que debe estar presente en las partes intervinientes en un contrato; a groso modo, que acompañado de ese decoro y honradez en el actuar, permiten una convivencia pacífica, que como se ha anotado, se ejerció en la presente solicitud.

NECESIDADES TÉCNICAS

Para la ejecución de las actividades de instalación de las plantas eléctricas y trabajos complementarios objeto del contrato, en el desarrollo del contrato y durante las labores de revisión y replanteo conjunto, en algunas sedes se evidenció la necesidad de realizar actividades no previstas inicialmente en el contrato, las cuales son requeridas para la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, y para garantizar las

condiciones de seguridad técnica de los equipos o personal presente en las sedes donde se realizaran las actividades de adquisición e instalación.

Sede Regional Atlántico

Para la sede Regional Atlántico, durante la planeación técnica de las actividades necesarias para la instalación de la planta eléctrica, se proyectó instalar el tablero de transferencia automática en un espacio disponible en un muro adyacente a los tableros eléctricos principales de la sede, el cual queda bajo la placa del primer piso en un patio interno. Posteriormente durante la revisión y replanteo conjunto de las actividades, se pudo evidenciar que el muro donde estaba proyectado instalar el tablero de transferencia automática, no tenía el soporte suficiente, al ser un muro compuesto por una superficie en material de Drywall. Así las cosas, se hizo necesario disponer del espacio disponible más cercano en muro firme para la instalación del tablero de transferencia automática, en el cual el techo de la edificación no cubre el área suficiente contra la caída de agua lluvia, haciendo necesaria la instalación de una cubierta para cubrir la transferencia automática con el fin de evitar deterioro por la caída de agua.

Sede Regional Norte de Santander

En la sede Regional Norte de Santander, durante la planeación técnica de las actividades necesarias para la instalación de la planta eléctrica, se proyectó instalar un tablero de transferencia automática doble, dado que la topología eléctrica en el tablero de distribución eléctrico de la sede dispone de dos acometida eléctricas que se derivan de la acometida eléctrica principal, una de las cuales alimenta los circuitos eléctricos de la sede Regional, y la otra acometida que está conectada a un barraje eléctrico al que están conectados, por una parte los circuitos eléctricos del Centro Zonal Cúcuta 3, y por otra parte los circuitos eléctricos del Hogar Infantil El principito, los cuales comparten las acometidas con la Regional norte de Santander. En la transferencia automática doble inicialmente proyectada, una transferencia sería conectada a la entrada del breaker de protección de los circuitos de la sede Regional, y la otra transferencia sería conectada a la entrada de un breaker de protección que está conectado a un barraje que alimenta los circuitos eléctricos del Centro Zonal Cúcuta 3 y del Hogar Infantil El principito, el cual está aguas arriba de los medidores de energía de las sedes.

Posteriormente durante la revisión y replanteo de las actividades, técnicamente se pudo constatar que al considerar una sola transferencia para alimentar los circuitos eléctricos del Centro Zonal Cúcuta 3 y del Hogar Infantil El principito, cuando se presentara una interrupción del servicio y se activara la planta eléctrica de emergencia, la energía eléctrica generada por la planta eléctrica, en su recorrido hacia la carga eléctrica del Centro Zonal Cúcuta 3 y del Hogar Infantil El principito, ésta debería pasar por los medidores de energía, registrando la energía eléctrica generada por la planta eléctrica, lo cual técnicamente no se requiere, ya que está energía eléctrica es propia y no debe ser cobrada por la empresa electrificadora. Así las cosas, la transferencia automática debería ser conectada aguas

abajo de los medidores de energía del Centro Zonal Cúcuta 3 y del Hogar Infantil El principito, requiriendo una transferencia automática adicional y obligando a instalar una transferencia automática triple para el funcionamiento de la planta eléctrica en la sede. Como consecuencia de instalar la transferencia triple y conectarla aguas debajo de los equipos de medida, se generaron unas actividades adicionales de acometidas eléctricas para las conexiones internas entre tableros y circuitos eléctricos de la sede.

Adicionalmente para esta sede, durante las actividades de replanteo conjunto, se viabilizó un sitio de instalación de la planta eléctrica más cercano a la subestación eléctrica de la sede, lo que conllevaría menor distancia y calibre de acometida diferente de planta, con un ítem adicional de acometida de menor calibre al inicialmente planteado e instalación en bandeja portacable, generando un ahorro en costos de instalación. Para este nuevo sitio de instalación, al ser contiguo a la caseta de vigilancia y al posible tránsito de personal no autorizado, se requirió proyectar un cerramiento de seguridad en malla eslabonada con sus correspondientes puertas de acceso.

Sede Regional Casanare

Para la instalación de la planta eléctrica en esta sede, durante la revisión y replanteo de las actividades, se evidenció que la planta eléctrica será instada adentro de la subestación de la sede, y debido a la limitación de espacio interno para el cableado de acometidas, técnicamente se consideró viable instalar bandeja portacable, la cual permite un mejor manejo del cableado eléctrico en el espacio disponible en la subestación.

Adicionalmente, en esta sede se realizará el retiro de una planta eléctrica existente que tiene un enfocador de aire caliente existente para el desfogue de la planta eléctrica. Durante la revisión y replanteo de las actividades se consideró instalar un nuevo enfocador de aire caliente, por la disposición de ubicación de la nueva planta eléctrica a instalar en la subestación, sus dimensiones y potencia eléctrica superior a la planta eléctrica existente.

Sede Regional La Guajira

En la sede Regional Guajira, para el tablero de transferencia automática, inicialmente se tenía considerado un espacio disponible en el cuarto técnico para su instalación, el cual, durante la revisión y replanteo conjunto de las actividades, se evidencio que en ese espacio fueron instalados equipos de comunicaciones para la sede, por lo cual se replanteó el nuevo sitio de instalación en un espacio en el cuarto técnico, sitio en el cual se debería retirar un tablero eléctrico existente con algunos barrajes y protecciones eléctricas, las cuales deben ser adecuadas en el nuevo tablero de transferencia automática, generando un ítem no previsto para instalar un tablero de transferencia automática especial que contuviera además los barrajes y protecciones eléctricas del tablero eléctrico que se debe retirar.

Adicionalmente, durante las actividades de replanteo conjunto, en el sitio de instalación de la planta eléctrica, al estar cerca al transito de personal de la sede, se proyectó un

cerramiento de seguridad en malla eslabonada con sus correspondientes puertas de acceso.

Sede Centro Zonal Valledupar 1

Para la instalación de la planta eléctrica en el Centro Zonal Villavicencio 1, durante las actividades de replanteo, al estar el sitio de instalación de la planta eléctrica cerca al tránsito de personal y niños de la sede, se proyectó un cerramiento de seguridad en malla eslabonada con sus correspondientes puertas de acceso.

Es de conocimiento de las partes, que algunos de los ítems no previstos para las sedes regionales, no se encuentran en stock para su adquisición, sino que son elementos que se deben fabricar con condiciones especiales y requieren de los siguientes tiempos, según la información de los proveedores:

1. Siete (7) semanas para la fabricación, ensamble y despacho de las transferencias automáticas. Compra y acopio de los cables, bandejas porta cable, malla eslabonada, tuberías de cerramiento, laminas para enfocador de aire caliente y material menor en Bogota.
2. Una (1) semana de transporte por carretera para la entrega en cada sede regional, Cucuta, Riohacha, Valledupar, Barranquilla y Yopal.
3. Tres (3) semanas para la instalación de transferencias automáticas, encerramientos en malla, acometidas, bandejas portacable, enfocador de aire caliente.

PETICIONES FORMALES

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa, que la supervisión y administración del contrato, evalué el presente asunto,

1. Someter a consideración y evaluar la situación expuesta.

2. Aceptar la prórroga por un término de Setenta y Siete (77) días calendario posteriores al vencimiento contractual del contrato, esto es hasta el 08 de Mayo de 2.023.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en:

Calle 74B No 74ª24 Bogotá D.C. y en los correos:

gerencia@opingenieria.com ; info@opingenieria.com ; juridica@opingenieria.com

Sin otro particular, espero entiendan la situación y nos den una pronta respuesta positiva.

Atentamente,



OMAR ORLANDO RINCON FIGUEROA.
C.C No 79.591.859 de Bogotá
Representante Legal